

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00191 00

1. Téngase en cuenta que la parte actora allegó (pdf. 41), oportunamente el dictamen pericial decretado en auto de octubre 27 de 2022 (pdf. 49). Sin embargo, se advierte que no se allegó con cumplimiento de lo previsto en el artículo 226 del C. G. del P., por lo cual se requiere a la demandante para que en 10 días complemente la experticia con sujeción a tal norma, y aporte lo propio al expediente.

Ello junto con el trabajo pericial, será objeto de traslado acorde al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá enviarse al correo electrónico del juzgado y de la parte demandada, particularmente del apoderado judicial, puesto que no obra constancia de esto último (pdf. 42). Lo anterior, para los efectos del artículo 228 del C. G. del P.

2. Respecto de la solicitud de la demandada, consistente en ampliar el término para aportar los documentos objeto de exhibición (pdf. 40 y 43), atendiendo lo expresado y la fecha de realización de la diligencia, se accede a ello para proceder conforme lo ordenado en auto previo, a más tardar el 27 de mayo de 2023. Adviértase que su remisión deberá realizarla por correo electrónico, tanto al juzgado como a su contraparte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Je

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0e99979e3b550634e1657ec5a5b8a687066dc050634cc54babe4a4032d7101**

Documento generado en 01/03/2023 10:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>